



CONVENIO DE COOPERACIÓN

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN

--- Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, CUIT N° 30-71485034-9, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "LA JEFATURA" y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN, CUIT N° 30-99904638-6, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. JOSÉ MARÍA ISSA MARTÍN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 219 de la ciudad de San José de Metán, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial y el Municipal comparten como objetivos el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población, a la vez que proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos y ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana en la localidad de San José de Metán;

Que "LAS PARTES" consideran prioritaria la ejecución de la obra "REPARACIÓN CANAL METAN I Y DEFENSA EN CANAL ABIERTO – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", entendiéndolo a la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;

Que por tal motivo, "LAS PARTES" se comprometen a coordinar esfuerzos, en el marco de sus competencias, a los efectos de concretar el financiamiento y poner a disposición su máxima colaboración técnica para la ejecución de la propuesta específica que se aprueba en el marco del presente Convenio;

Que de conformidad a lo expuesto, "LAS PARTES" convienen:



RESOLUCION Nº 39

CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE “LA JEFATURA”.

“LA JEFATURA” se compromete a:

Asistir financieramente a “LA MUNICIPALIDAD” para que se afecte la suma total de \$ \$ 287.645.029,81 (Pesos doscientos ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil veintinueve con 81/100) a la ejecución de la obra “REPARACIÓN CANAL METAN I Y DEFENSA EN CANAL ABIERTO – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, la cual contribuye a la reparación de canales y defensa en la localidad de San José de Metán.-----

b. Disponer los recursos técnicos y financieros a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, para el desarrollo cabal de la mencionada obra y el mantenimiento de la infraestructura que la misma deberá ejecutar.-----

c. Informar y consensuar con “LA MUNICIPALIDAD” las actualizaciones, cambios y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura urbana, objeto del presente convenio.-----

d. Administrar y gestionar posibles cambios implementados a partir de requerimientos de “LA MUNICIPALIDAD”, con posterior validación por parte de “LA JEFATURA”.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE “LA MUNICIPALIDAD”:

“LA MUNICIPALIDAD” se compromete a:

a. Ejecutar en su totalidad la obra de infraestructura urbana mencionada en el inciso a) de la Cláusula Primera del presente Convenio, como así también a la adquisición de los elementos necesarios que contribuyan a la optimización, mantenimiento preventivo y mejoras de la citada infraestructura, conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones que rolan en el Expediente Nº 384-36.440/26 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Brindar colaboración en todos los niveles que se requiera para apoyar el desarrollo de la obra de infraestructura urbana en la localidad de San José de Metán.-----

c. Poner a disposición los equipos técnicos para apoyar las tareas de desarrollo e implementación de adaptaciones tecnológicas para asegurar la correcta ejecución y el funcionamiento de la obra de infraestructura objeto del presente convenio.-----

d. Llevar a cabo la ejecución, gestión y seguimiento de la obra y las adquisiciones de los insumos y materiales que resulten objeto del presente convenio, para un óptimo funcionamiento en tanto y en cuanto se garantice a los beneficiarios su total disponibilidad.-----

e. Consensuar con “LA JEFATURA”, las actualizaciones, cambios, capacitaciones y/o eventos que se realicen referentes al desarrollo de la obra de infraestructura urbana que afecten a la misma.-----



- f. Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaria de Obras Públicas, dependiente de "LA JEFATURA" para poder realizar auditorías técnicas y/o financieras de la obra objeto del presente convenio.-----

CLÁUSULA TERCERA – FORMA Y PLAZO DEL FINANCIAMIENTO:

Los aportes financieros comprometidos en el presente Convenio se realizarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "LA JEFATURA" a "LA MUNICIPALIDAD".-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un único desembolso por el 100 % (cien por ciento) del monto total del presente convenio, correspondiente a la ejecución total de la obra.-----

CLÁUSULA CUARTA - SEGUROS:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la Contratación de un Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

CLÁUSULA QUINTA – CONTROVERSIAS:

En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "LA JEFATURA", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

"LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento prevista en el párrafo anterior) y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro -, constituyendo domicilio a tales efectos, "LA JEFATURA" en Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/nº de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en calle 25 de Mayo N° 219 de la ciudad de San José de Metán.----



--- En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ...25... días del mes de ...MARZO... del año dos mil veintiséis.-----

Dr. José María Issa Martín
Intendente
Municipalidad de San José de Metán

Ing. Sergio Carracho
Jefe de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta